

COMISIONES DE TRABAJO*

*Las comisiones de trabajo se realizaron los días 21, 22, 23 y 24 de Agosto de 2007 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

LA RELACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESIDENTE Y LA JUDICATURA EN EL PERÍODO 1920-1973: CRISIS Y ESTABILIDAD.

Roberto Cerón y Felipe Peroti*

RESUMEN: La historia institucional de Chile presenta una multiplicidad de modalidades de acción, de interrelación y procesos de crisis entre los distintos actores del quehacer nacional. Eso está fuera de dudas. Presidente y Judicatura conviven con un sinnúmero de actores institucionales, desde los partidos políticos, que configuran el parlamento; las fuerzas armadas y la sociedad civil. En este sentido, imprescindible es analizar y dilucidar, desde un enfoque histórico - jurídico, los diversos presupuestos y consecuencias de las relaciones institucionales de las dos instituciones más importantes del país, durante el siglo XX. Es una empresa que rebasa con creces las intenciones de estas páginas. Aquí sólo se esbozará la proyección histórica del binomio Presidente-Judicatura durante el período comprendido entre 1920 y 1973, resaltando sus puntales más característicos.

PALABRAS CLAVE: *Presidente – Judicatura – crisis – estabilidad – poder.*

ABSTRACT: The institutional history of Chile presents a multiplicity of ways of action, of interaction and of processes of crisis between the different actors in national affairs. This is true beyond any doubt. The President and Judiciary coexist with many other institutional actors, from political parties, that configure parliament, to the armed forces and civil society. In this sense, it is essential to analyze and clear, from a historical-legal point of view, the different presumptions and consequences of the institutional relations of two of the most important institutions of the country throughout the twentieth century. This is an undertaking that exceeds the intentions of these pages. Here we shall only outline the main features of the historical projection of the president-judiciary couple between 1920 and 1973, highlighting their most characteristic mainstays.

KEYWORDS: *President – Judiciary – crisis – stability- power.*

Introducción.

El entramado institucional de nuestro país es interesante. Cinco siglos de existencia, desde la fundación de los reinos indios hasta nuestra actual democracia, dan cuenta de una

* Roberto Cerón, estudiante de cuarto año de la carrera de Derecho y ayudante de la cátedra de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Felipe Peroti, estudiante de tercer año de la carrera de Derecho y ayudante de las cátedras de Historia del Derecho y Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho en la Universidad de Chile. Contacto: robertocerónr@gmail.com, felipeperoti@gmail.com

marcada continuidad institucional, excepcional en Hispanoamérica. La constitución indiana, construcción más histórica que teórica, dio forma a las figuras del *Presidente*, la *Audiencia*, el *Pueblo* y los *Militares*¹. Tres siglos más tarde, allá por el XIX, con la irrupción y el desarrollo de las ideas constitucionales provenientes de Europa -en particular Francia e Inglaterra- y Norteamérica entran en escena el *parlamento* y los *partidos políticos*, nacientes agregados que se acoplan al entramado institucional heredado de la constitución indiana.

La historiografía nacional ha estudiado a las instituciones antedichas. Sin embargo, ha dejado entrever una explicable pero incompleta preferencia por las figuras del Presidente, parlamento y partidos políticos, mientras que a los restantes poco y nada se les ha estudiado, en cuanto partícipes del proceso de constitución política de la nación. En el caso de los Militares se los mira con una extrañeza tal, que su participación en la vida política del país es vista como un mal endémico propio de las naciones incivilizadas, con un equívoco juicio de valor². La Judicatura, salvo contadas excepciones³, ha sufrido la misma suerte.

De lo anterior se colige que en un trabajo de esta magnitud es imposible abordarlos a todos. No obstante, Presidente y Judicatura serán objeto de nuestro estudio. A juicio del historiador Bernardino Bravo Lira⁴, el Presidente y la Audiencia, configuran un *binomio* que, desde un comienzo ha servido como efectiva protección de los gobernados frente a los actos de los gobernantes.

En sus inicios, a principios del siglo XVII, la Real Audiencia, como institución encargada de la justicia en el reino de Chile, tenía un cúmulo de facultades para proteger a los súbditos de la Corona. A modo ejemplar, como órgano consultivo del Gobernador se reunían periódicamente con el Presidente en las denominadas *salas de acuerdo* de las que emanaban resoluciones que eran acatadas por la autoridad que detentaba el poder, “desarrollándose una notable y directa interrelación entre la *potestas* y la *auctoritas*, pues quien tenía el *poder* consultaba a quien tenía el *saber*⁵”. Sin embargo, tal relación cambia de formas y tintes a lo largo de los siglos, con una permanente preponderancia a favor de la figura del Presidente. Ello se debe, fundamentalmente, a la irrupción de las ideas constitucionalistas de corte liberal. Para ellas el gobierno era en esencia, el Presidente y el parlamento.

El estudio se divide en tres partes. El primero corre desde 1920 a 1932, período marcado por la crisis del parlamentarismo y el reajuste institucional a favor de la figura del Presidente. El segundo va desde 1932 a 1958 en donde el Presidente gobierna y negocia con las más variadas tiendas políticas, ya sean de izquierda o de derecha. Finaliza con un tercer

¹ BRAVO LIRA, Bernardino, *El Estado de derecho en la historia de Chile: por la razón o la fuerza*. Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile, 1996, pp. 26-29.

² BRAVO LIRA, Bernardino, “Gobiernos Civiles y Gobiernos Militares en Hispanoamérica: 1811-1989”. En: *Poder y respeto a las personas en Iberoamérica, siglos XVI a XX*. Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, 1989. Contiene abundante bibliografía.

³ Hacemos referencia a dos académicos contemporáneos de importancia. El profesor Bernardino Bravo Lira y su discípulo Javier Barrientos Grandón.

⁴ BRAVO LIRA, Bernardino, “Judicatura y Monocracia. De la Constitución Jurisdiccional a la Monocrática en los países hispánicos de ambos mundos”. En: *El Juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico*. Santiago, Editorial Lexis Nexis, 2006, p. 659 y ss.

⁵ Otras serían los recursos de suplicación, los vicios de obrepción u subrepción, entre otros. La misma Corte Suprema es la que se ha encargado de resaltar este papel, ahora completamente ajeno a sus competencias. Publicación, *Commemoración de los 180 años de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia*, Santiago, 2003, p.3. Para el período de la Real Audiencia véase MUÑOZ FELIÚ, Raúl, *La Real Audiencia de Chile*, Santiago, 1937; y el completísimo estudio de BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, *La Real Audiencia de Santiago de Chile (1605-1817). La Institución y sus hombres*. España, Fundación Histórica Tavera, 2000.

acápite, que va desde 1958 hasta 1973, período caracterizado por los partidos de gobierno que ostentan e intentan imponer una visión global de la sociedad.

El ciclo histórico tiene una particularidad única: Se inicia con el fin de un período, el parlamentarismo y termina con la crisis y sepultura de una época, la del gobierno con los partidos políticos. En ambas la Judicatura jugó un rol, hasta ahora no estudiado en profundidad.

1) Período 1920 – 1932.

a) *La imposición de la figura presidencial*

Una de las consecuencias palpables de la Revolución de 1891 es la profundización del *parlamentarismo a la chilena*⁶ y, junto con ello, el gobierno de partidos en su máxima expresión⁷. En efecto, las oligarquías partidistas se imponen a la figura presidencial al punto de ser las encargadas de designar a su sucesor y a los candidatos al parlamento⁸, y desde luego, antepone sus intereses sectoriales a los del país. Es decir, miran y proyectan a la nación desde sus propias miradas⁹. En otras palabras, los sucesivos gobiernos del período parlamentario, escogidos de antemano por las oligarquías partidistas, no fueron capaces de ver más allá que de lo que su propio espejo era capaz de reflejar y, en consecuencia, olvidaban que amplios sectores de la sociedad estaban sumidos en condiciones de extrema pobreza y miseria¹⁰.

Sin embargo, 1920 marca el colapso del poder oligárquico, ya que factores como “el crecimiento de la clase media; el surgimiento y gradual robustecimiento del proletariado; la pérdida del prestigio político de la oligarquía; el caos administrativo de un gobierno en bancarrota por la crisis de los precios del salitre, entre otros”¹¹ anuncian el fin del parlamentarismo a la chilena.

Con la elección del León de Tarapacá, el caudillo Arturo Alessandri Palma, la institución presidencial que él encarnaba intentó infructuosamente controlar al Congreso. Pese a haber despertado una simpatía y fascinación en el electorado, no corrió la misma suerte a la hora de coquetear con el parlamento en su búsqueda por lograr una gestión gubernamental

⁶ CORREA SUTIL, Sofía et al, *Historia del siglo XX chileno. Balance paradójico*. Santiago, Editorial Sudamericana, 2001, p. 20. VIAL CORREA, Gonzalo, *Historia de Chile en el Siglo XX*. Santiago, 2003, p. 11.

⁷ A juicio del historiador Bernardino Bravo Lira, el período 1891-1924 es la etapa de apogeo de los partidos políticos, puesto que “Se desarrolla en los partidos un espíritu parlamentario, cuyo fundamento es la creencia en el valor de la discusión, el poder de los argumentos y la ventaja de los compromisos. Los partidos se convierten así en una verdadera escuela de políticos con esta mentalidad que, a través de ellos, sobrevivirá largamente al fin del gobierno parlamentario”. BRAVO LIRA, Bernardino, “Orígenes, apogeo y ocaso de los partidos políticos en Chile. 1857-1973”. En: *Política*, Santiago, 1985, p. 23.

⁸ Un ejemplo ilustrativo es la designación *consensual* por una convención de partidos de Ramón Barros Luco como el futuro Presidente. CORREA SUTIL, *op. cit.* (n. 6), p. 42.

⁹ IBÁÑEZ SANTA MARÍA, Adolfo, *Herido en el ala: Estado, oligarquías, y subdesarrollo en Chile 1924-1960*. Santiago, Editorial Biblioteca Americana, Universidad Andrés Bello, 2003, p. 25.

¹⁰ SILVA VARGAS, Fernando, “El Chile liberal y los pobres”. En: *Anales del Instituto de Chile*, Vol. XXVI, Santiago, 2007. AYLWIN, Mariana et al, *Chile en el siglo XX*. Santiago, Múltiples ediciones, Editorial Planeta, 2005.

¹¹ G. GIL, FEDERICO, “Los Partidos Políticos Chilenos: Génesis y Evolución”. En: *Cuadernos de Ciencia Política de la Asociación Argentina de Ciencia Política N° 1*. Buenos Aires, Ediciones Desalma, 1962.

eficiente y que, de alguna forma, hiciera primar el *patriotismo* antes que el *partidismo*¹². Ante todo, negociar para intentar progresar. Surge, entonces, desde 1920 hasta 1973, la figura del *presidente negociador*, el que tiene como “cualidad fundamental su habilidad para tratar con los dirigentes partidistas”¹³.

A pesar de que el gobierno de turno no logró imponerse definitivamente por sobre el parlamento y los partidos, tal elección marca en nuestro país los *inicios* del renacer monocrático, en la medida que la autoridad presidencial comienza a abandonar el mero papel decorativo que jugó en el período parlamentario, retomando el papel que históricamente había tenido. Lo anterior se manifiesta en que Alessandri Palma, pese a todas las trabas impuestas desde el Congreso, operó como un verdadero contrapeso al partidismo¹⁴. No obstante, el Presidente se encontró con un parlamento que aún persistía en controlar su accionar, cuestión que se expresaba en una férrea oposición en muchos de sus proyectos, tanto de la coalición que lo llevó al poder -Alianza Liberal- como de la oposición -Coalición-

Dos figuras institucionales -partidos políticos y parlamento- buscan mantener su status de poder y control, y otra -Presidente- que intenta infructuosamente en un comienzo, recuperar su sitial¹⁵.

La desidia legislativa era evidente, descansaban los proyectos sociales, de mejoramiento de los sueldos de las Fuerzas Armadas y de la administración civil y aquellos relacionados con materias relativas al ingreso de nuevos recursos para paliar el déficit fiscal producto de la caída en las exportaciones del salitre, entre otras. Sin embargo, ello no fue obstáculo para que los legisladores decidieran acordar el 3 de septiembre de 1924 un proyecto que les concediera un sueldo o dieta parlamentaria.

Tal medida, naturalmente, provocó una indignada reacción de la opinión pública y de los militares. La oficialidad joven de estos últimos se manifestó públicamente en una sesión del Congreso, en el conocido acto del *Ruido de Sables*, generando el despacho inmediato de proyectos de leyes que mejoraban su situación salarial y otras tantas de carácter social¹⁶. La intervención institucional no llegó hasta ahí, puesto que una Junta Militar puso fin al gobierno de formas parlamentarias¹⁷.

De vuelta en el país y ejerciendo nuevamente su cargo, Alessandri Palma dicta la Constitución de 1925. A juicio de algunos historiadores, la Carta Fundamental vino a poner

¹² BRAVO LIRA, Bernardino. *op.cit.* (n. 1). Él mismo, “Presidente y Gobierno en Chile: de la Monarquía a la Monocracia”. En: *Revista Chilena de Historia y Geografía*, Santiago, 1994-1995.

¹³ BRAVO LIRA, Bernardino. *Presidente y Gobierno en Chile*, p.170.

¹⁴ Aunque con una connotación distinta, a favor del parlamentarismo a la chilena. HEISE GÓNZALEZ, Julio, *150 años de Evolución Institucional*, séptima edición. Santiago, Editorial Andrés Bello, 1990.

¹⁵ BRAVO LIRA, Bernardino, *El Estado de derecho en la historia de Chile...* (n. 1), p. 102

¹⁶ Entre las leyes de carácter social y laboral destacan: El Contrato de Trabajo; El Seguro Obrero; La Ley de Accidentes del Trabajo; Los Tribunales de Conciliación y Arbitraje; La Ley de Organización Sindical; La Ley sobre Sociedades Cooperativas y La Caja de Empleados Particulares.

¹⁷ Respecto a la intervención militar en las crisis institucionales es posible distinguir la tesis del profesor Bravo Lira acerca del militarismo, el que puede ser visto como una alternativa de intervención temporal de los militares frente a gobiernos que fracasaron por su ineficacia. BRAVO LIRA, Bernardino, *El Estado de derecho en la historia de Chile...*(n. 1). pp. 58-59 y 219-220.

término al parlamentarismo y robusteció las atribuciones del Presidente de la República¹⁸, configurándose un ajuste institucional interesante.

Como se dijo, el período 1920-1924 tensó la relación Partidos-Congreso y Presidente, ya que la autoridad presidencial volvía lentamente a imponerse frente a los dos primeros actores, adoptando la categoría de presidente negociador. La Constitución de 1925 vino a terminar, en cierta medida, y a favor del Presidente de la República, con tal fricción, dotándolo de una autoridad que, en principio, no fuera obstruida por las oligarquías partidistas para torpedear al gobierno¹⁹. En otras palabras, estamos frente a un reconocimiento del *país real* – de las instituciones y de la constitución histórica- por parte del *país legal* – de las constituciones escritas-, adoptando la mixtura propia del *scheinkonstitutionalismus*, el que se materializa plasmando en la constitución escrita las instituciones que forman parte del tejido histórico-institucional del país²⁰. Sin embargo, es sólo un ajuste inicial de piezas, puesto que los resabios del parlamentarismo a la chilena aún tendrían eco hasta la llegada de un nuevo caudillo al poder, Carlos Ibáñez del Campo.

Fue el general Ibáñez del Campo, quién impuso definitivamente la autoridad presidencial por sobre la de los partidos. Llegado al poder en 1927, pretendía instaurar un gobierno que velare por los *grandes intereses de la patria* llegando incluso, si fuese necesario, a saltarse la Constitución y las leyes. Al iniciar su mandato fue muy claro, pues:

“(...) si intenciones aviesas pretendieran perturbar la obra honrada de un Gobierno cuya finalidad suprema y única es el bien de la Patria, no omitiré sacrificios propios ni ajenos para guiar al país por la senda justa, para mantener el orden aunque al término de mi período, en vez de poder declarar que me he ceñido estrictamente a las leyes, sólo pudiera afirmar, repitiendo la frase histórica: Juro que he salvado a la República”²¹.

En coherencia con esta política épica de *salvar al país*, el general no dudó en exiliar a una serie de personalidades del mundo político, social e incluso judicial. Pese a ello, Ibáñez contó con apoyo en todas las tiendas políticas. Así, *El Mercurio* respaldaba el accionar del gobierno y, sin embargo, su propietario Agustín Edwards, se encontraba exiliado²². Se entiende entonces la facilidad conque en el año 1930, cuando correspondía realizar elecciones parlamentarias fuera Ibáñez quién terminara eligiendo a los futuros congresistas en el conocido *Congreso Termal*.

Tales acontecimientos son indicativos del cambio en la situación institucional. En este sentido, las oligarquías partidistas cedieron *en exceso* a la monocracia presidencialista, invirtiendo lo sucedido en el período parlamentario, con la salvedad que la figura del

¹⁸ Así, para Jaime Eyzaguirre “La nueva Constitución puso término legal al sistema parlamentario y amplió en cambio las atribuciones del Presidente de la República”. A su vez, Adolfo Ibáñez Santa María expresa que “la idea de elaborar un nuevo texto constitucional respondió al anhelo de contar con una autoridad reconocida... de aquí que se deseara la primacía política del Presidente de la República”.

¹⁹ EYZAGUIRRE, JAIME, *Historia de las Instituciones políticas y sociales de Chile*. Múltiples ediciones, Santiago, 2000. BRAHM GARCÍA, Enrique et al, *Régimen de Gobierno en Chile ¿Presidencialismo o Parlamentarismo 1925-1973?*. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2003.

²⁰ LASALLE, Fernando, *¿Qué es una Constitución?*, Argentina, 1964.

²¹ IBÁÑEZ SANTA MARÍA, Adolfo. *op. cit.* (n. 9), p. 69.

²² Correa Sutil, Sofía et al. *op. cit.* (n. 6), p. 104.

Presidente respondía a los intereses generales de la nación y no a los intereses de un grupo o sector. La figura del presidente negociador se desdibuja hasta llegar a una dictadura. Por lo mismo, es posible sostener que las piezas aún podían seguir con fricciones, puesto que los partidos y el Congreso no iban a tolerar el quedar a la deriva de lo que dispusiera quien ocupase la primera magistratura. El gobierno de Ibáñez al revestir tintes dictatoriales pasó más allá de la negociación. Se acercaba, de este modo, la última fractura que ajustara la relación gobierno-partidos, con la intervención de la Judicatura.

Ibáñez deja forzosamente el poder en 1931, debiendo emigrar a la República de la Argentina, donde pasará su exilio político. En su lugar, se sucedieron una serie de Juntas Militares y gobiernos de una duración efímera. Finalmente, la Judicatura como bastión último del Estado de derecho asumió el gobierno llamando a elecciones para elegir a los aspirantes al Congreso y a la presidencia, en octubre de 1932, siendo electo don Arturo Alessandri Palma.

Con los inicios de este período (1932-1973) las piezas finalmente encajan y son selladas con el equilibrio necesario entre partidos y gobierno. Se cumple a cabalidad la figura del presidente negociador, que regatea los puestos del gabinete y de la administración con las cúpulas partidistas, tomando el primero las riendas de la negociación y siendo, en última instancia y no sin tropiezos, el que toma las decisiones.

b) La Judicatura en el período 1920-1932.

Una cualidad inherente a la Judicatura es su histórica estabilidad institucional. Sin entrar en detalles, porque estas líneas no lo permiten, funciona sin ningún tipo de interrupciones desde su fundación definitiva en 1609 hasta los inicios del siglo XIX. Asimismo, luego del período de inestabilidad política post-independencia hace su primera aparición orgánica en la Constitución de 1823, ahora bajo la forma de una Corte de Apelaciones, sucesora de la Real Audiencia, al lado de la recién creada Corte Suprema, funcionando ambas de manera permanente en sus labores, las que fueron mutándose con el pasar del tiempo, pero que en esencia aún se asentaban en declarar el derecho a su *real saber y entender*. Sin embargo, debemos hacer presente que en cuanto a protección de los gobernados frente a los actos de los gobernantes durante la época republicana, las Cortes mencionadas sufren una importante merma en sus funciones, pues era asentada la creencia de que el parlamento podía fiscalizar los actos de gobierno²³.

La victoria chilena en la Guerra del Pacífico (1879-1883) y la toma de control de las salitreras, principalmente en manos inglesas, permiten que el erario fiscal por concepto de tributación aumente sostenida y considerablemente. Se suma a ello, un constante y ascendente crecimiento burocrático del Estado, ocupándose tales recursos en programas de obras públicas e infraestructuras varias. La entrada de estos dineros significó un incremento del presupuesto nacional, el que va desde los \$67.069.808 pesos en 1891, a los \$1.159.323.798 en

²³ En este sentido, La Corte de Apelaciones y la Corte Suprema pierden la facultad de conocer los recursos interpuestos por particulares en contra de los gobernantes y la atribución de reclamar a los otros poderes del Estado el respeto a las garantías individuales, respectivamente. Tal orden de cosas quedó fuera de dudas con la promulgación de la *Ley Orgánica de Organización de los Tribunales de 1875*. Un detallado análisis en BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, "Fiscalización de los actos de gobierno en la época india y su desaparición durante la república". *En: Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (15), Valparaíso, 1992-1993.

1932. El persistente aumento en las arcas públicas contrasta con la caída en el porcentaje del presupuesto nacional asignado a la Judicatura, el que alcanzaba el 1.42% del presupuesto en 1891, pasando por un exiguo 0.91% en 1911 para llegar a un moderado 1.36% en 1931.

Tal disparidad de cifras nos lleva a entender que el ensanchamiento sostenido de las arcas fiscales era destinado a obras que buscaban satisfacer problemas de carácter asistencial de las personas e inversiones en obras públicas, sentando las bases de lo que sería el modelo de Estado desarrollista y asistencialista, a partir de la tercera década del siglo XX²⁴. En materia constitucional, la Judicatura persiste en su estabilidad dentro de la sostenida hegemonía que recobra la figura presidencial. Es decir, pese a su permanencia pierde presencia a favor del Presidente, cuestión que se funda en el régimen semipresidencialista que encarna la Constitución de 1925 y la relegación de funciones que experimentó la Judicatura, destinada solamente al conocimiento de materias civiles y criminales²⁵.

La Carta Fundamental le da un tratamiento distinto, al menos en el papel. En efecto, en 1925 la Judicatura pasa a ser oficialmente un *Poder* del Estado con facultades bien definidas y contornos precisos. Así, el Capítulo VII de la Constitución tiene por título “Poder Judicial”, y su artículo 80 es inequívoco al señalar que:

“La facultad de juzgar las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República, ni el Congreso, pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes o hacer revivir procesos fenecidos”²⁶.

En lo que respecta a su actuación en el período debemos señalar que la Judicatura también fue sacudida con la expulsión de algunos e importantísimos miembros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones durante la era de Ibáñez²⁷. Aún como ministro del Interior en el corto gobierno de Emiliano Figueroa, en 1927 detuvo y expulsó al Presidente de la Corte Suprema y hermano del primer mandatario Javier Ángel Figueroa (1862-1945), al Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago Felipe Urzúa (1872-1931) y otros ministros. Cuatro de los diez ministros de la Corte Suprema se vieron obligados a renunciar y cinco ministros de Corte de Apelaciones y trece jueces de mayor cuantía fueron exonerados²⁸. Tal situación puede explicarse por la acumulación extralimitada de poderes a favor del Presidente de la República, quien no dudó en mirar con *ojos políticos* a una institución que no es, en estricto rigor, un poder del Estado, pues su fundamento y funcionamiento no está basado en decisiones que son fruto de la acumulación de potestades, sino que se basan en decisiones de saber *-auctoritas-* y que, en consecuencia, la dejan fuera de la categoría que los

²⁴ MUNDY CASANOVA, Herbert, *El Costo de la Judicatura Chilena 1833-1990, una institución postergada*. Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Santiago, Universidad de Chile, 2000, pp. 20-24.

²⁵ Véase nota 23.

²⁶ *Constitución Política de la República de Chile de 1925*. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1953, p. 47.

²⁷ Incomprensible suceso se enmarca en su política de velar por los *grandes intereses de la nación*. A juicio de Correa Sutil: “De este modo se fue configurando este período como algo más que una dictadura: es quizás también el primer Estado policial en Chile, el cual disponía de un cuerpo capaz de montar operaciones de vigilancia y aplicar apremios para recabar información”. CORREA SUTIL, Sofía et al. *op. cit.* (n. 6), p. 103.

²⁸ BRAVO LIRA, Bernardino, “La Corte Suprema de Chile 1823-2003 cuatro caras en 180 años”. En: *El Juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico* (n. 4), pp. 634-637.

constitucionalistas del siglo XIX en adelante han pretendido atribuirle. Tal confusión no excluye el hecho de que sus magistrados como personas inmersas en el mundo social, tenga ciertas creencias y valores²⁹, con la salvedad que no se mueven dentro de la danza política en donde sí bailan y lo hacen con propiedad, el Presidente y los partidos políticos.

Pese al estado de crisis y defección institucional presente en el período, la Judicatura mantuvo una continuidad orgánica capaz de sustentar el Estado de derecho. Prueba de ello, es el accionar de la última Junta Militar de 1932 que decidió entregar el mando de la nación al Presidente de la Corte Suprema, Abraham Oyanedel, quién llamó a elecciones para elegir a un nuevo Congreso y al futuro Presidente de la República.

2.- Período 1932-1958.

a) *Crecimiento del Estado y consolidación del Estado Desarrollista*

Como ya se ha mencionado en los párrafos precedentes, el robustecimiento de la figura presidencial permitió adoptar a cabalidad la figura del presidente negociador. Desde 1932 hasta 1964 ninguno de los gobernantes posee el apoyo de un solo partido mayoritario en el Congreso, surgiendo la necesidad de combinaciones partidistas que llevaran a un candidato presidencial, el que posteriormente negociaría, no con el parlamento, sino que con las tiendas políticas, la composición del gabinete ministerial³⁰.

El período radical (1938-1952) está marcado, a grandes rasgos, por cuatro tópicos institucionales de importancia. El primero de ellos guarda relación con la coherente, continua y permanente interacción entre el Presidente y los partidos políticos, configurando lo que se ha denominado “estado de compromiso” o “política de negociación”. Las administraciones radicales de Aguirre Cerda, Ríos y González Videla siempre negociaban con las cúpulas partidistas los nombramientos de sus ministros y de gran parte de la burocracia estatal, los que a través de las *órdenes de partidos* acataban lo que la tienda determinara. Asimismo, el partido gobernante era acompañado en coaliciones que iban desde la izquierda hasta la derecha. Como muy bien lo menciona Gil:

“las administraciones de los presidentes radicales se vieron arrastradas, transitoriamente hacia la izquierda, debido a sus contactos con los socialistas y comunistas, sólo para moverse más tarde hacia la derecha al enfrentarse con el peligro de disturbios sociales estimulados por las fuerzas extremistas”³¹.

²⁹ VALENZUELA CORI, Arturo, *Conflicto y Humanidades: Un ensayo sobre argumentación Jurídica*. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2004.

³⁰ BRAVO LIRA, Bernardino, *Régimen de Gobierno y Partidos Políticos en Chile 1924-1973*. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1978. GONGORA, Mario, *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*. Editorial Universitaria, Santiago, 2003, pp. 271-272.

³¹ GIL, Federico. *op. cit.* (n. 11), p. 85.

En segundo lugar, tal interrelación permitió asentar un *Estado Desarrollista* fundado en el modelo de sustitución de importaciones (I.S.I) y la Corporación de Fomento (CORFO). Esta última surge a raíz del terremoto de Chillán en 1939, a partir del cual se envió un proyecto de ley al Congreso de Reconstrucción y Auxilio, Fomento de la Producción y Habitación para Obreros, separándose en la discusión parlamentaria lo relativo al fomento de la producción y la reconstrucción³². El proyecto CORFO fue aprobado en 1939, teniendo la derecha una amplia representación en su directorio³³. Se suma a este proceso la confluencia de los distintos actores sociales, quienes coincidían en la instauración de una política de fomento de la producción al largo plazo. Es decir, la CORFO en su origen contó con el apoyo de los principales sectores de la sociedad –productores y trabajadores– quienes apostaron, en definitiva, a la conducción de este modelo de desarrollo económico por parte del Estado, el que comienza a colapsar por la estrechez del mercado a mediados de la década del ‘40.

En tercer lugar, la injerencia del Estado no solo abarcó el plano económico sino también la esfera social, siendo imperativo para los gobiernos del Frente Popular la elaboración de políticas que respondieran a las crecientes demandas sociales. Ello se manifiesta en la entrega de beneficios referidos a los ámbitos de la salud, vivienda, educación y previsión³⁴. Se configura así un Estado proveedor *el cual prioriza y procura la protección y los cuidados básicos de la población destinando altos porcentajes del presupuesto fiscal para ello*³⁵.

En cuarto y último lugar, el estancamiento del crecimiento económico y la desigual distribución de la riqueza³⁶, causó en la población, a inicios de la década del 50, un creciente rechazo al modelo partidista-cupular, de negociación *clientelística*. Este repudio tiene como corolario la recepción de la candidatura de Carlos Ibáñez del Campo. Este, no obstante ser apoyado por un heterogéneo grupo de partidos³⁷, intenta realizar un gobierno por sobre los mismos³⁸, llevando a cabo una política populista, al *pretender vincular al gobernante directamente con las masas, sin mediaciones partidistas*³⁹. Se comienza a abandonar esta estructura y forma de hacer política, la que tendrá un breve suspiro de pervivencia durante el gobierno de Alessandri Rodríguez para ser finalmente sepultada en la era de las planificaciones globales o procesos globales⁴⁰.

³² CORREA SUTIL, Sofía et. al. *op. cit.* (n. 6), p. 143.

³³ *Ibid.* p. 144. La derecha desconfiaba del funcionamiento de la CORFO, en cuanto la producción fomentada desde el Estado podía llevar a una competencia desleal respecto del sector privado, y la eventual irresponsabilidad en la asignación de recursos por parte de la institución en comento.

³⁴ Según cifras entregadas por José Pablo Arellano, si en 1925 el Estado destinaba tan solo un 2.1% del PGB al gasto público social, en 1945 este porcentaje se había elevado a un 8%, alzándose a un 14.9% en 1955. En: *Ibid.* p. 149.

³⁵ *Ibidem.*

³⁶ *Ibid.*, p. 188.

³⁷ Esto es, Partido Agrario Laborista, Socialista Popular, Femenino de Chile.

³⁸ Como nota anecdótica; el símbolo de su candidatura presidencial era una escoba, que barría con la política partidista.

³⁹ *Ibid.* p. 197.

⁴⁰ GÓNGORA, Mario. *op. cit.* (n. 30), p. 280. Véase también GARRETÓN, Manuel Antonio y MOULIAN, Tomás, *La Unidad Popular y el Conflicto Político en Chile*. Santiago, Editorial LOM, 1993.

b) *La Judicatura en el periodo 1932-1958.*

Siguiendo con el análisis presupuestario, ahora en el período 1932-1958, nos permite concluir que la relación entre el aumento sostenido del presupuesto; la diversificación en las distintas áreas de inversión estatal (obras públicas, educación, vivienda y salud) y el porcentaje del erario fiscal asignado a la Judicatura es persistentemente mermado para la institución judicial. En efecto, el presupuesto nacional aumenta gradualmente a lo largo del período estudiado, pasando de \$ 937.099.869 en 1933 a \$ 29.072.875.273 en 1952, mientras que los recursos asignados a la Judicatura descienden de un escuálido 1.17% del total nacional en 1933 a un penoso 0.61% en 1952⁴¹. De tales antecedentes es posible concluir dos aspectos institucionales de relevancia.

En primer término, la relación entre el Estado, entendido como aparato estatal burocrático presidido por la figura presidencial, y la Judicatura.

La precaria condición presupuestaria nos lleva a preguntarnos acerca de la verdadera independencia del Poder Judicial, al ser sus condiciones económicas y de trabajo tan paupérrimas, pues al decir de Hiriart:

“En este enfoque político del problema de la independencia del Poder Judicial hay que tener presente importantes factores extra-jurídicos(...) Hay que analizarla también desde el punto de vista económico y social y, en este aspecto, cabe formular una pregunta: ¿Puede un magistrado que está sometido económicamente a otro Poder del Estado, como el Ejecutivo por ejemplo, actuar con absoluta independencia?”⁴²

En segundo lugar, la intervención estatal en las diversas áreas del quehacer nacional permitió una consolidación de la figura presidencial y de los partidos políticos, con una creciente integración de los grupos medios y el proletariado, configurando cierta estabilidad institucional en el período comprendido entre 1932-1950 hasta la llegada de Ibáñez, a consecuencia, entre otros, del descontento popular. Pese a ello, lo rescatable y lamentable es que tal estabilidad prescindió por completo de la participación de la Judicatura en el proceso histórico por el que atravesaba la nación, provocando que la institución judicial, postergada como estuvo, fuera incapaz de realizar un efectivo contrapeso jurídico a las determinaciones estatales en el plano de sus políticas públicas en general, ya que se carecía de recurso alguno, en contra de las decisiones emanadas del Estado en materia de gobierno⁴³. En otras palabras,

⁴¹ MUNDY CASANOVA, Herbert. *op. cit.* (n. 24), p. 44. BRAVO LIRA, Bernardino, “La Judicatura Chilena en el siglo XX”. En: *El Juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico.* (n. 4).

⁴² HIRIART GARCÍA, María Luz, *La independencia del Poder Judicial.* Editorial Universitaria, Santiago, 1967, p. 19. En efecto, tal cuestionamiento es patente con las cifras indicadas. A mayor abundamiento, señalamos el sistema de nombramiento de los magistrados de las Cortes de Apelaciones y Corte Suprema a través de una quina o ternas formadas por las respectivas Cortes, a efectos de ser designados sus integrantes por el Presidente de la República, según disponía el artículo 83 de la Constitución de 1925. En la actualidad bajo la Constitución de 1980 y reformada el 2005, se conservan tales etapas en el proceso de nombramiento, pero sujeto a la ratificación de un poder político –Senado–.

⁴³ Véase nota 23. Asimismo, allá por 1976, con la creación del recurso de protección que entraría en vigencia con la Constitución de 1980 se intentaría retomar la tradición centenaria de la Audiencia Indiana.

desplazada y obligada a funcionar con las migajas dejadas por el erario nacional, le resultaba imposible proteger adecuadamente los infortunios por los que atravesaban los ciudadanos, ya sea en su persona, en sus bienes y en su hacienda⁴⁴. Así, la atrofia judicial es, paradójicamente, la otra cara de un progreso incompleto.

3.- Período 1958-1973: El desenlace de un drama.

Sin duda, la década de los sesenta es el epílogo de la desarticulación institucional que sufre la sociedad chilena, la cual finalizará con el desplome definitivo de la democracia, representado dramáticamente por el bombardeo a La Moneda y la imposición a sangre y fuego del régimen militar. En ese sentido, tanto el proceso de desafección institucional, como la deslegitimación progresiva del sistema político, representaron la expresión más patente de una multiplicidad de procesos en curso, cuyas causas y orígenes así como sus consecuencias se superponen, mimetizan o esconden tras el entramado histórico -institucional.

De ahí que, en la sección que sigue, y en relación a los objetos de estudio de este artículo, nos abocaremos a analizar los rasgos fundamentales del régimen presidencial presente en el período 1958-1973, sus componentes distintivos y la figura institucional del Presidente como actor protagónico en el sistema político chileno y su relación con la Judicatura de aquella época. Asimismo, analizaremos el devenir institucional de la Judicatura y su expresión política en virtud de su relación con los proyectos partidarios que representaba el Presidente de turno.

Para comprender el proceso de tensión presente durante la década del sesenta, y que contempla como final dramático el golpe de Estado de 1973, es necesario retroceder a los vertiginosos años 50, en los cuales se expresarían los síntomas de la posterior desafección institucional que afectaría al sistema político chileno. Para Jocelyn-Holt, se presentarían diversas coyunturas políticas que permitirían identificar la génesis de tal proceso desarticulador. La primera de aquellas coyunturas, es el desgaste endémico de las cúpulas partidarias y la hipertrofia del aparato administrativo estatal; o como el historiador nos recuerda:

“En primer lugar, tenemos el desgaste mortal que sufriera el partidismo cupular, a punta de barajar y volver a barajar alianzas distintas, como quedaría claro luego de que Gabriel González Videla rompiera con sus aliados de extrema izquierda y

⁴⁴ Nuevamente recurrimos a las estadísticas. Analizando la relación Judicatura/Población en el período estudiado se observa la dramática cifra del número de jueces por habitantes de la república. En concreto, en 1920, para una población de 3.714.887 habitantes existían 166 magistrados, dando como resultado un juez para 22.378 personas. En 1930, una población de 4.287.445 habitantes disponía de 204 jueces, con un juez para 21.016 habitantes. En 1940, una población de 5.023.539 habitantes disponía de 206 jueces, con un juez para 24.386. En 1952, una población de 5.932.995 habitantes disponía de 206 jueces, con un juez para 28.800 habitantes. En 1970, una población de 8.884.768 habitantes disponía de 300 jueces, con un juez para 29.615 habitantes. Hay más, puesto que la estadística en asunto considera como magistrados tanto a los Jueces de Letras, de Cortes de Apelaciones y Suprema y Fiscales de las mismas. Es decir, primera instancia, segunda instancia y tribunales de casación. MUNDY CASANOVA, Herbert. *op. cit.* (n. 24), p. 51 y ss.

cortejara a la derecha, la misma contra la cual había despotricado no hacía mucho, no escatimando epíteto posible, cuando todavía el pueblo lo llamaba Gabriel”⁴⁵.

Así, el producto primigenio del período político 1932 -1958 representado por “la política de la negociación” o el “estado de compromiso”, que permitió al país una alto grado de estabilidad institucional⁴⁶, la ampliación de derechos constitucionales y un significativo avance económico en vastos sectores de la sociedad, mostraba sus primeras fisuras evidenciadas por la incapacidad de las cúpulas partidarias y su falta de coherencia política. Es, precisamente la incoherencia política la expresión más patente de esta coyuntura, la cual no sólo es practicada por el radicalismo y su postrero último gobierno (representado por el glamour y la superficialidad de González Videla), sino también por el segundo gobierno de Ibáñez el cual, luego de un equívoco período combinando con diversas alianzas de partidos⁴⁷, finalizó defraudando las expectativas que el electorado había cifrado en el “General de la Esperanza”.

Un segundo estado de coyuntura o fisura sísmica, presente en el sistema político chileno anunciado en la década de los cincuenta, es la constante movilización social y capacidad diferenciadora de los grupos sociales acompañado de un profundo sentido crítico de la sociedad. Esta nitidez social capaz de presentar variadas formas y expresiones (tanto en la práctica como en la táctica), son coadyuvadas por el constante crecimiento en la participación electoral y la profundización de las prácticas de una democracia social. En suma, una sociedad civil altamente movilizadora en todos sus frentes, conllevó a una reconfiguración del espacio público político, a la modificación de las estrategias partidarias y condicionó el desenvolvimiento de todo el sistema institucional.

En ese sentido, cada uno de los actores institucionales vieron modificada su estructura y campos de acción, así como su capacidad de actuación, debiendo adaptarse dentro de un escenario alterado por las nuevas condiciones políticas y sociales. Y sin duda, el Presidente como institución representativa del poder estatal en su faz administrativa, y titular del Poder Ejecutivo, tuvo que adaptar su actuar a los nuevos hechos y acontecimientos que se suscitaban en el país. Ello se tradujo, en la alteración de las prácticas presidenciales, que a partir de 1958 hasta 1973, adoptaron una relación de identificación con el desenvolvimiento y estrategia

⁴⁵ JOCELYN HOLT, Alfredo, *El Chile perplejo. Del avanzar sin transar al transar sin parar*. Santiago, Planeta, 1998, p. 30.

⁴⁶ La mencionada estabilidad institucional puede ser vista desde diversas perspectivas. Así, para Aníbal Pinto el equilibrio de poderes y fuerzas presentes en la sociedad chilena se presentaban como las principales causas de la inflación de la época, ya que la influencia recíproca entre partidos y fuerzas sociales impedía la primacía de un solo grupo que buscará aumentar los sueldos; por el contrario el “empate de fuerzas” permitía que distintos grupos y sectores, en distintos momentos, consiguieran elevar sus sueldos o recuperar un nivel de renta antes perdido. Por otra parte, para Correa Sutil dicho empate de fuerzas significó un excepcional período de estabilidad política, con el consiguiente aumento de las libertades públicas y beneficios sociales, período que verá su ocaso con el inicio de la guerra fría que impuso al sistema político nacional una lógica de exclusión plagado de populismos, personalismos e intentos revolucionarios.

⁴⁷ Para Correa Sutil, es posible reconocer tres períodos significativos en la segunda presidencia de Ibáñez, caracterizados por la combinación política de turno. En primer término, reconoce la historiadora, una *fase populista* en la cual Ibáñez gobierna, desde su asunción al mando hasta mediados de 1955, con el Partido Socialista Popular. Un segundo período o fase se identifica con *la inclusión al gobierno de Ibáñez de la derecha política y económica*. Finalmente, la tercera etapa de gobierno de Ibáñez se define por el *entendimiento con la izquierda*, ocurrida a fines de 1957, producto principalmente de la derogación de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia y una serie de reformas electorales tendientes a evitar el cohecho. CORREA SUTIL, Sofia et. al. *op. cit.* (n. 6), pp. 199-205.

partidistas. Asimismo, el análisis del proceso de desinstitucionalización que ve su término en 1973, permite constatar los indicios de una tensión subyacente a todo el período: por una parte, el reflujo entre el accionar de los partidos, tanto en elecciones presidenciales como parlamentarias, y la política gubernamental, y por otra parte, la relación antinómica entre las apuestas presidenciales respecto al devenir del gobierno y el conjunto de partidos que supuestamente apoyaban su accionar desde el parlamento o extra institucionalmente (representado patéticamente por el gobierno de Allende y los sectores de extrema izquierda).

Dicha tensión político institucional inauguró un nuevo período en la historia política nacional, expresada paradójicamente con el desplazamiento de la *política de los compromisos* por una *política de la planificaciones globales* o transformaciones estructurales -sea en sus variantes cristiana democrática o socialista-.

Así pues, en las postrimerías de la década de los 50, junto al constante crecimiento del electorado -lo cual implicó un vasto grupo de electores no encasillables dentro de las corrientes partidarias presentes en el espectro político nacional- y un soterrado distanciamiento de los partidos, se percibe un fenómeno de naturaleza paradójico; o en palabras de Correa:

“Al finalizar la década de 1950, podemos observar en la política chilena la paradoja de un electorado que venía mostrando un creciente distanciamiento de los partidos, a la vez que estos iniciaban un proceso de transformación que los fortalecería, habilitándolos para seguir conduciendo la política nacional por algunos lustros más. Pero, al mismo tiempo, al reformular su estrategia de alianza, precipitarían una polarización político social de enormes consecuencias futuras”⁴⁸.

Ello implicaría, como lo enunciáramos más arriba, la alteración de las condiciones estructurales del sistema político, dando paso a un sistema de partidos diverso al que predominó en las décadas de 1930, 1940, y 1950. Y es que, además de un fortalecimiento de los partidos, como las instituciones encargadas de mediar en la vida política nacional, se presentó un nuevo escenario de competitividad política, que más tarde conduciría a la cancelación de todo afán competitivo propio de una democracia representativa, según lo expresado por Scully:

“El retorno del predominio de los partidos a fines de la década de 1950 dio lugar a una búsqueda de una nueva constelación de arreglos políticos que pudieran reemplazar los gobiernos de coalición del Frente Popular y redundar en una fórmula de gobierno estable. Estos esfuerzos giraron en torno a tres intentos sucesivos, encabezados respectivamente por la derecha, el centro y la izquierda, de crear una coalición de gobierno que durara. Sin embargo, cada uno de estos esfuerzos no logró superar la creciente rigidez y polarización característica del sistema de partidos”⁴⁹.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 205.

⁴⁹ SCULLY, Timothy, *Los partidos de centro y la evolución política chilena*. Santiago, Cieplan -Notre Dame, 1992, p. 182.

A partir de la presidencia de Alessandri Rodríguez en 1958 se configuró a su vez una remozada imagen de la figura presidencial, y su relevancia en el juego político que en esos años se desarrollaba. Es así como, con Alessandri se promueve un gobierno tecnócrata, liderado por un presidente gerente el cual tenía la tarea de ajustar tanto un sistema económico caracterizado por una galopante inflación, como la tarea de alterar la prácticas de una burocracia administrativa hipertrófica, reemplazándola por una agencia estatal eficiente y técnica.

Sin embargo, a pesar de las innumerables iniciativas de corte económico y en infraestructura, la estrategia económica del gobierno de Alessandri fracasó ante las contingencias internacionales, viéndose obligado el gobierno a negociar con los radicales, optando por el mal menor. Y es que, una alianza con la Democracia Cristiana era impensable para una derecha política irresoluta en su afán de impedir el avance de proyectos políticos que implicaran reformas estructurales de fondo y una mayor ingerencia del Estado en la economía, como pregonaban los sectores más progresistas de la DC⁵⁰.

Esta actitud hostil hacia cualquier tipo de negociación con la Democracia Cristiana, alianza que hubiera significado volver a los viejos esquemas de negociación descomprimiendo el clima político y reconfigurando el escenario de tres tercios que se articulaba en aquel período, importó una radicalización en el comportamiento de la derecha y del centro predominante. Pero, esa actitud en la táctica política de la derecha no sólo se entiende por la configuración ideológica que sustentaba la DC, asimismo se reconoce en la Democracia Cristiana el ímpetu de convertirse en el partido mayoritario y competir de igual a igual tanto con los sectores de izquierda como de derecha, introduciendo un factor de polarización creciente en la política chilena, trasformando el centro articulador en un centro alternativista. En ese sentido, Garretón y Moulian al analizar la praxis política de la DC de aquel período nos señalan:

“Simultáneamente esa combinación de reclutamiento en abanico e ideología alternativista – tan típica del pensamiento socialcristiano- actúa para impedir que la DC realice con fluidez compromisos globales (...)” A lo que agregan: “Una de las claves de ese fracaso político reside en la asimetría entre un acusado sentido de misión histórica y de alternativa de poder de largo plazo y la absoluta ausencia de una estrategia razonable para realizar esa vocación o para permitirle quebrar el esquema de tres fuerzas donde necesariamente tenía que caer en una dinámica de negociación”⁵¹.

De ahí que, a partir del gobierno de Frei podamos observar, como lo enunciara Góngora, el inicio de proyectos o planificaciones globales caracterizado por la articulación de un programa de reformas estructurales, tributarias de una filosofía política determinada y con

⁵⁰ GARRETÓN, Manuel Antonio y MOULIAN Tomás. *op. cit.* (n. 40), p. 198. Asimismo, un análisis exhaustivo de los partidos de centro y la evolución del centro político en Chile en siglo XX en SCULLY, TIMOTHY. *op. cit.* (n.49).

⁵¹ *Ibid.* p. 155.

diversas estrategias de posicionamiento y penetración en el volátil electorado de aquel período⁵². La aplicación y desarrollo de estrategias de cambios estructurales y el vertiginoso ritmo que tomaron las transformaciones llevo inexorablemente a la polarización de las posturas políticas y a una tensión inusitada en todo el sistema institucional.

Junto con lo anterior, y como un reflejo de las demandas sociales y las transformaciones suscitadas en el sistema institucional chileno, se erigió un entramado de legislaciones en los cuales primaba el criterio diferenciador con el cual se legislaba atendiendo a factores sociales o gremiales, o conceptualizada por Bravo Lira como Ley – Privilegio:

“La cual se concedía de ordinario en nombre de un compromiso entre sus intereses y los de la colectividad entera, por gobernantes que obran o bien con sanción parlamentaria o bien en uso de poderes atribuidos en teoría a un parlamento pero asumidos en la práctica por ellos, por sí o por delegación”⁵³.

Por su parte, en el terreno judicial, en consonancia con lo señalado más arriba, reaparecen judicaturas especiales según las personas y las materias, más al auge de la queja, desde el establecimiento de los tribunales del trabajo en 1931⁵⁴. Pero a estos cambios institucionales, promovidos por la modificación en el contenido legislativo y en la variación en los procedimientos de aplicación del derecho, subyace el fenómeno político inminente en el período en estudio: la desarticulación sistémica y los procesos de desinstitucionalización, los cuales no dejaron al margen a ninguna institución. Incluso, ya fuera de los cauces institucionales, y a pocos días del *Tacnaço*, se declaró la primera huelga del Poder Judicial, utilizando el archiconocido instrumento de los medios de presión para exigir un aumento de remuneraciones de sus funcionarios⁵⁵. Si bien el conflicto fue rápidamente superado, evidencia el nivel de tensión en el ambiente político de esos años, siendo un preludio de las convulsiones y posterior quiebre de la democracia.

Así, la creciente tensión presente en el sistema institucional hasta en el más recóndito de sus intersticios, en cuanto a la relación del Presidente y la Judicatura, se acrecentó a partir de las múltiples manifestaciones de la crisis de legitimación legal y de desinstitucionalización que impusieron las prácticas de la Unidad Popular, producto de una modalidad de acción política caracterizada en sobrepasar en forma legal la negociación impuesta por el sistema y de omitir cualquier forma de gradualismo⁵⁶.

Asimismo, la aceptación implícita o explícita por sectores de derecha de formas críticas y violentas de manifestar su oposición al régimen, polarizó a tal punto el ambiente político, lo que implicó la deslegitimación del sistema.

Como resultado del estado endémico de crisis institucional, es que el período en comento, que se manifestara en sus primeros síntomas en las postrimerías de la década del 50,

⁵² GÓNGORA, Mario. *op. cit.* (n. 30), p. 280.

⁵³ BRAVO LIRA, Bernardino, “La Judicatura Chilena en el siglo XX”. En: *El Juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico. op. cit.* (n. 4)

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ CORREA SUTIL, Sofía. *op. cit.* (n. 6), p. 261

⁵⁶ GARRETÓN, Manuel Antonio y MOULLAN, Tomás. *op. cit.* (n. 40), p. 250.

presenta una imagen ambivalente y ambigua, que implica el aumento de los procesos de democratización política representada por la movilización masiva de la sociedad civil, pero al mismo tiempo se presenta una escena de crisis situada como lucha, asimilada a la violencia política y al desprestigio del sistema. De ahí que, sea plausible sostener la contradictoria imagen que cada uno de los actores institucionales poseía de sus acciones y de su posición en el drama político en ciernes. Así parece deducirse de las evidentes diferencias de opinión suscitadas entre el Ejecutivo, presidido por Allende, y la Corte Suprema, respecto a la interpretación de las leyes y el alcance de las resoluciones judiciales⁵⁷. Y es que, la disputa entre ambos poderes sobre temas básicos en una democracia liberal y constitucional, expresan de manera inequívoca como la tensión subyacente a todo el sistema político, implicaba a su vez, estados de contradicción y controversia entre los poderes del Estado, y específicamente, la inclusión al proceso de crisis institucional de uno de los poderes más estables y duraderos de la historia republicana nacional: el Poder Judicial⁵⁸.

En suma, el constante proceso de rigidización del sistema de partidos, la hipermovilización de masas críticas, la profundización de la discusión política y la polarización de las posiciones partidarias devinieron en factores fundamentales para consumir el proceso de desinstitucionalización que condujo al drama final de 1973. Este proceso de deslegitimización en la pautas de acción de cada uno de los actores del sistema, se tradujo, en la

⁵⁷ La disputa entre ambos poderes se presentó en un escenario plagado de anomalías legales y tensiones institucionales. En un primer momento, podemos identificar una serie de prácticas gubernamentales que, si bien es cierto no implicaban disminuir ni socavar el Poder Judicial, imprimían al sistema institucional de una tensión desconcertante. En ese sentido, dicho contexto se inauguro con los denominados "resquicios legales" o sea el manejo de leyes y decretos olvidados, pero vigentes, como sucedió con el DL 520, dictado en 1932 en el gobierno de Dávila, y que el gobierno de la Unidad Popular utilizó para llevar a cabo la expropiación de una serie de industrias, omitiendo de esa forma la discusión parlamentaria y la eventual aprobación de una ley expropiatoria y su consiguiente indemnización. Posteriormente, dicha dislocación entre la legalidad y los fines gubernamentales, se extendió a la relación entre el Ejecutivo y la Judicatura, la cual puede remontarse a la circular confidencial N°3 impartida por el Ministro del Interior y Comandante en Jefe del Ejército de la época, Carlos Prats. La mencionada circular, fechada el 19 de Enero de 1973 ordenaba a Carabineros que "en los casos en que el tribunal competente imparta orden directa a Carabineros de Chile de desalojo de determinado establecimiento o industria, el jefe policial correspondiente la comunicará por escrito al intendente o gobernador respectivo, acompañándole copia de la orden". A lo cual se agregaba que la fuerza policial podría dar cumplimiento sin más trámite al mandato del tribunal sólo si llegaba el vencimiento del plazo fijado por el juez "sin que el intendente o gobernador haya impartido orden escrita de postergación del desalojo". A la mencionada circular se sumo la respuesta de la Corte Suprema, que ante los innumerables casos de resoluciones judiciales incumplidas, señalo al Presidente Allende "por enésima vez, la actitud ilegal de la autoridad administrativa en la ilícita intromisión en asuntos judiciales", en un oficio enviado el 23 de Mayo de 1973. La contrarrespuesta presidencial no se hizo esperar y el 12 de junio de 1973, Allende manifestaba que correspondía al Presidente de la República la conservación del orden público, lo cual se cumplía en el orden interno a través de los Intendentes y Gobernadores, quienes ante la solicitud de conceder auxilio de la fuerza pública para ejecutar las resoluciones judiciales debían "ponderar previamente los antecedentes que les permitan, en cada caso, prever las consecuencias de orden personal, familiar o social que la ejecución de la resolución judicial pueda producir en el momento en que se trata", lo cual implicaba que las autoridades gubernamentales se veían en la necesidad de "formular juicios de mérito u oportunidad para la prestación de la fuerza pública". Finalmente, el Presidente Allende concluía que la Constitución impone el deber de resguardar el orden público, dotado de toda la información necesaria, quien deba resolver, en un caso especial, si el cumplimiento sin más trámites de una orden particular debe dilatarse por un cierto lapso que asegure la protección a todos los intereses individuales y sociales comprometidos" (Las cursivas son nuestras). En: LOVEMAN, Brian y LIRA, Elizabeth. *Las ardientes cenizas del olvido: la vía chilena de reconciliación política*, Editorial LOM, Santiago, 2000, pp. 369 – 370. cfr. Apéndices del CECS, Santiago, 1974, pág. 300.

⁵⁸ Véase en CORREA SUTHI, Sofía, *Documentos del siglo XX chileno*. Editorial Sudamericana, Santiago, 2003, pp. 342 - 356. La imbricada relación Ejecutivo – Judicatura vivió su momento trágico con el oficio enviado por la Corte Suprema al Presidente Allende, con fecha 25 de junio de 1973, en respuesta del enviado por Allende el 12 de Junio del mismo año. Sus primeros párrafos son elocuentes. Así "Recibido en la Presidencia de esta Corte el oficio de V.E. de 12 del actual, se reunió el Tribunal en sesión plenaria y acordó que *por distorsionar la ley, exagerar la trascendencia de la tarea administrativa y rebajar la función judicial*, no puede quedar sin respuesta", para continuar diciendo que "Este Tribunal quiere enterar a V.E. que ha entendido su oficio como *un intento de someter el libre criterio del Poder Judicial a las necesidades políticas del Gobierno, mediante la búsqueda de interpretaciones forzadas para los preceptos de la Constitución y las leyes. Mientras el Poder Judicial no sea borrado como tal de la Carta Política, jamás será abrogada su independencia*". (Las cursivas son nuestras)

tensión angustiante de relaciones polarizadas entre poderes del Estado representadas principalmente por los acuerdos adoptados por la Cámara de Diputados el 23 de Agosto de 1973 y la polémica suscitada entre el Ejecutivo y la Corte Suprema respecto a la interpretación de la ley y la administración de justicia, concluyendo con el quebrantamiento sísmico del sistema institucional chileno de aquel período, barrido finalmente por el golpe de Estado de 1973.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

AYLWIN, Mariana et al, *Chile en el siglo XX*. Santiago, Editorial Planeta, 2005. Múltiples ediciones.

BARRIENTOS GRANDON, Javier, “La Fiscalización de los actos de gobierno en la época indiana y su desaparición durante la república”. En: *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 15, Valparaíso, 1992-1993.

_____, *La Real Audiencia de Santiago de Chile (1605-1817). La Institución y sus hombres*. España, Fundación Histórica Tavera, 2000.

BRAHM GARCIA, Enrique et al, *Régimen de Gobierno en Chile ¿Presidencialismo o Parlamentarismo 1925-1973?*. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2003.

BRAVO LIRA, Bernardino, *El Estado de derecho en la historia de Chile: por la razón o la fuerza*. Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile, 1996.

_____, “Orígenes, apogeo y ocaso de los partidos políticos en Chile. 1857-1973”. En: *Política*, Santiago, 1985

_____, “Gobiernos Civiles y Gobiernos Militares en Hispanoamérica 1811-1989”. En: *Poder y respeto a las personas en Iberoamérica, siglos XVI a XX*. Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, 1989.

_____, *Régimen de Gobierno y Partidos Políticos en Chile 1924-1973*. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1978.

_____, “Judicatura y Monocracia. De la Constitución Jurisdiccional a la Monocrática en los países hispánicos de ambos mundos”. En: *El Juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico*. Santiago, Editorial Lexis Nexis, 2006.

_____, “La Corte Suprema de Chile 1823-2003 cuatro caras en 180 años”. En: *El Juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico*. Santiago, Editorial Lexis Nexis, 2006.

_____, “Presidente y Gobierno en Chile: de la Monarquía a la Monocracia”. En: *Revista Chilena de Historia y Geografía*, Santiago, 1994-1995.

_____, “Los estudios sobre la judicatura chilena en los siglos XIX y XX”. En: *El Juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico*. Santiago, Editorial Lexis Nexis, 2006.

Constitución Política de la República de Chile de 1925. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1953.

CORREA SUTIL, Sofía, *Documentos del siglo XX chileno*. Santiago, Editorial Sudamericana, 2003.

_____, *Historia del siglo XX chileno. Balance paradójico*. Santiago, Editorial Sudamericana, 2001.

EYZAGUIRRE, Jaime, *Historia de las Instituciones políticas y sociales de Chile*. Santiago, Múltiples ediciones, 2000.

MUÑOZ FELIU, Raúl, *La Real Audiencia de Chile*. Memoria de Prueba, Santiago, Universidad de Chile, 1937.

G. GIL, Federico, “Los Partidos Políticos Chilenos: Génesis y Evolución”. En: *Cuadernos de Ciencia Política de la Asociación Argentina de Ciencia Política N° 1*. Ediciones Desalma, Buenos Aires, 1962.

GARRETÓN, Manuel Antonio y MOULIAN Tomás, *La Unidad Popular y el Conflicto Político en Chile*. Santiago, Editorial LOM, 1993.

GONGORA, Mario, *Ensayo Histórico sobre la Noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*. Santiago, Editorial Universitaria, 1998.

HEISE GONZALEZ, Julio, *150 años de Evolución Institucional*, séptima edición. Editorial Andrés Bello, Santiago, 1990.

HIRIART GARCIA, María Luz, *La independencia del Poder Judicial*. Santiago, Editorial Universitaria, 1967.

IBAÑEZ SANTA MARIA, Adolfo, *Herido en el ala: Estado, oligarquías, y subdesarrollo en Chile 1924-1960*. Santiago, Editorial Biblioteca Americana, Universidad Andrés Bello, 2003.

JOCELYN-HOLT, Alfredo, *El Chile perplejo. Del avanzar sin transar al transar sin parar*. Santiago, Planeta, 1998.

LASALLE, Fernando, *¿Qué es una Constitución?*. Argentina, 1964.

LOVEMAN, Brian y LIRA, Elizabeth. *Las ardientes cenizas del olvido: la vía chilena de reconciliación política*, Santiago, Editorial LOM, 2000.

MUNDY CASANOVA, Herbert, *El Costo de la Judicatura Chilena 1833-1990, una institución postergada*. Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Santiago, Universidad de Chile, 2000.

SILVA VARGAS, Fernando, “El Chile liberal y los pobres”. En: *Anales del Instituto de Chile*, Vol. XXVI, Santiago, 2007.

SCULLY, Timothy, *Los partidos de centro y la evolución política chilena*. Santiago, Cieplan –Notre Dame, 1992

VALENZUELA CORI, Arturo, *Conflicto y Humanidades: Un ensayo sobre argumentación Jurídica*. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2004.

VIAL CORREA, Gonzalo, *Historia de Chile en el Siglo XX*. Santiago, 2003